Nota U.O.C. Nº 403/2022

Luque, 16 de Noviembre de 2022

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. PABLO SEITZ
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Luque, me dirijo a usted, en el marco del llamado **DE CONTRATACION DIRECTA N° 66/2022 CON ID N° 414577 – CONSTRUCCION, REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO DE LAS CALLES CAPITAN INSFRAN Y LA PAZ CALLE SIN NOMBRE PARALELO A ANDRES NUÑEZ Y CALLE SIN NOMBRE PARALELO A OPTACIANO CARBALLO DE LA CIUDAD DE LUQUE** con el objeto de responder la **Nota DNCP N° 13801/2022 DE FECHA 14/11/2022** en la cual señalan observación y recomendaciones, que detallo a continuación:

1. **Solicitamos a la Contratante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no se comunicó en el plazo previsto en la normativa (Art. 44 de la Res. DNCP N° 5695/19).**

2. **Indicamos a la Contratante que en las documentaciones remitidas no se logra identificar el motivo de la prórroga otorgada, debido a que en las mismas se menciona que el pedido se realiza por justificaciones técnicas, sin embargo, se adjunta un Registro de Precipitaciones correspondiente a los meses de agosto y septiembre, el mismo presta a interpretar que es por prorroga por inclemencia climática. Por ello, se solicita establecer de manera clara el motivo de prorroga en el Dictamen (Resolución DNCP N° 1807/2022 Art. 7 inciso b).**

3. **Así también, el Dictamen Técnico Legal N° 90/2022 carece de fecha de elaboración.**

Punto 1 - respuesta: Al respeto, tenemos que tener en cuenta que existe muchos procesos que se están tramitando y la no comunicación a tiempo no anula el proceso, en fin existe procesos jurídicos en donde se denuncia que no se comunica y el fallo cuando termina dice; comunicar por ende;

Considerando referente al no cumplir los plazos de comunicación, existe jurisprudencia sobre el mismo, conforme se verifica en el SICP – DICTAMEN DNCP/DJ N° 13436/2021 de fecha 18/11/2021 – ID N° 397180 y siendo la denuncia de no cumplir con el plazo de comunicación la DNCP solo menciona que se comunique, sin ningún mal mayor para la convocante, ya que enuncia que no amerita un problema jurídico en el proceso.-

Por tanto, ante la falta de documentos que sustenten que se ha procedido a la adjudicación, cancelación o declaración desierta del procedimiento, se denota inobservancia de la normativa, al no comunicarse a esta Dirección Nacional las actuaciones posteriores a la convocatoria.

En este sentido, se recomienda a la Convocante comunicar lo antes posible los documentos de la adjudicación a través del SICP para su verificación por parte de la DNC y su consecuente publicación en el portal. Asimismo, el deslinde de responsabilidades.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Instructora

Abg. Mª Angenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Lic. Arnaldo Gr...
Jefe de Compras Directas
de la UOC

Se tendrá en cuenta dichas recomendaciones, cabe resaltar, que el acto de informar lo acontecido refuerza dichos principios como se viene haciendo con todos los procesos, (que obraran en las verificaciones de todos los procesos administrativos comprobados por sus funcionarios y directivos) y la mejor política explicando lo sucedido es la honestidad, y mencionando que en ningún caso se impedirá la

admisión y tramitación de este antecedente para aquellas personas que vieran quebrantado sus derechos en alguna forma que pudiesen explicar. A modo de referencia y de generar empatía ante esta situación.-

ES BUENO DESTACAR TAMBIEN EN LOS ERRORES DE FORMA Y DE FONDO;

Los errores de forma: Son aquellos detalles a nivel de organización de texto (Concordancia) estos tienen que ver con la ausencia de una estructura lógica del texto, cuando dividimos dicho texto en varias parte de forma innecesaria pudiendo reflejar la idea, argumento o fundamento en un solo párrafo o capítulo dependiendo de lo que se está desarrollando. De igual forma se cometen errores de forma en la estructura idiomática, cuando utilizamos términos de forma inadecuada, cuando redactamos párrafos y oraciones muy largos y a la final estos párrafos carecen de un sentido y no aporta una idea definida y precisa. Otro error de forma es cuando escribimos faltando a las leyes gramaticales, repetimos las mismas palabras, cometemos errores ortográficos en general.

Los errores de fondo: Son aquellos errores más orientados al sentido y a la finalidad expresada en el contenido del texto en desarrollo. Estos errores se cometen cuando el texto no tiene concordancia entre el título y el contenido, donde la síntesis no lleva relación con el tema en estudio. Ejemplo se justifica un anticipo estando fenecido dicha autorización.-

Punto 2 y 3 - respuesta: Con el fin de aclarar a las observaciones, remito el Memorándum N° 651/22 de la Dirección de Obras Publicas Municipales, incluyendo el Dictamen Técnico Legal N° 90/22 con la fecha correspondiente y anexo el informe de la DINAC , las circunstancias solicitada a la prorroga de 15 días es por la inclemencias del tiempo de lo cual eso ocasiono problemas técnicos a la hora de la ejecución de la obra sin embargo por esa razones no se dio la culminación con la fecha establecidas .

Este Formalismo administrativo es solo con el fin de aclarar de la mayor forma posible a todo aquel interesado en verificar el proceso.

Sin otro motivo en particular y esperando la publicación del mencionado proceso, le saludo muy atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Arnaldo Gaona
Jefe de Compras Directas
de la UOC